



ACUERDO CG73/2024

POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS DEL PREP; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA, DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS DEL PREP; ASÍ COMO LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG34/2023 por el que se designa a la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- II. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta del consejero presidente de creación e integración de las Comisiones Temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” y de Debates”*.
- III. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG39/2023 *“Por el que en virtud de las observaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral, se modifica el considerando 27 del Acuerdo CG34/2023 de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual se designa a la Unidad de Informática como Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024”*.
- IV. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- VI. Con fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG80/2023 por el que se aprueba la creación e integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023- 2024, a propuesta de la Comisión.
- VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG87/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares sobre el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales*

Preliminares del estado de Sonora para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024”.

- VIII.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG10/2024 *“Por el que se aprueba la instrucción y Lineamientos a los que se sujetarán los consejos distritales y municipales electorales para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y, en su caso centros de captura y verificación (CCV), a propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.*
- IX.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG11/2024 *“Por el que se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y de los centros de captura y verificación (CCV), y se instruye su instalación y habilitación, a propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.*
- X.** En sesión extraordinaria del COTAPREP, de fecha 25 de marzo de dos mil veinticuatro, se aprobaron diversas recomendaciones para la operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, siendo las siguientes:
- La fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares;
 - El número de actualizaciones por hora de los datos del PREP;
 - El número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados del PREP;
 - La fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- XI.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el Acuerdo CTPREP05/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre la fecha y hora de inicio; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.*

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar a propuesta de la Comisión, la fecha y hora de inicio; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 8, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), k) y r), 219, numerales 1, 2 y 3 y 305, numeral 4 de la LGIPE; 339, numeral 1, incisos h), i), j) y k) del Reglamento de Elecciones; numeral 33 de los Lineamientos del PREP; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 110, fracciones I y III, 111, fracciones I y VI, 114, 121, fracciones XIV, LVII y LXVI, 225 y 243 de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primero párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, la Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 8, 10 y 11, de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas con los resultados preliminares y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Base, así como todas las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las leyes de dicha Constitución y las leyes generales de la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un

Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala como atribución del INE para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), k) y r) de la LGIPE, establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones Página 5 de 14 generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; así como las demás que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 219, numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE, establecen respecto al PREP lo siguiente:

“Artículo 219.

1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados

preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

9. Que el artículo 305, numeral 4 de la LGIPE, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.
10. Que el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el INE y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
11. Que el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, y que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las elecciones de diputaciones de los congresos locales y de integrantes de los ayuntamientos.
12. Que el artículo 339 numeral 1, incisos h), i), j) y k) del Reglamento de Elecciones, establecen que el Consejo General en el ámbito de sus respectivas competencias y, considerando la elección de que trate, deberá acordar lo siguiente:

“Artículo 339.

...

h) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.

j) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.

k) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.”

13. Que el numeral 33 de los Lineamientos, establece que para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al INE, el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; en dicho numeral se especifica que el proyecto de acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
15. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
16. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el

Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- 17.** Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- 18.** Que el artículo 110, fracciones I y III de la LIPEES, señalan que son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 19.** Que el artículo 111, fracciones I y VI de LIPEES, establecen que corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- 20.** Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 21.** Que el artículo 121, fracciones XIV, LVII y LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

22. Que el diverso 225 de la LIPEES, describe que el INE emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la LGIPE.
23. Que el artículo 243 de la LIPEES, señala que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la LGIPE.
24. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

25. Que en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión emitió el Acuerdo CTPREP05/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre la fecha y hora de inicio; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a propuesta de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*, en los términos siguientes:

Que en el Apartado A de las recomendaciones para el inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, emitidas por el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se señala lo siguiente:

“En el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, el PREP inició operaciones a las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral. Derivado del informe final del COTAPREP 2015 se concluye lo siguiente:

- *A las 21:30 horas se contaba con un avance del 0.11% en la digitalización y captura.*
- *A las 22:00 horas el avance en la digitalización y captura era menor al 5%.*
- *A las 00:00 horas del día siguiente a la Jornada Electoral el avance en la captura y digitalización fue cercano al 10%.*
- *El mayor flujo de actas registrado se dio entre las 00:00 horas y las*

04:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral.

- *El PREP finalizó operaciones a las 17:30 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*

En el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el PREP inició operaciones a las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral. Derivado del informe final del COTAPREP 2018 se concluye lo siguiente:

- *A las 23:10 horas se contaba con un avance del 1% en la digitalización y captura.*
- *A las 00:10 horas el avance en la digitalización y captura es menor a 5%.*
- *A las 00:50 horas del día siguiente a la Jornada Electoral el avance en la captura y digitalización es cercano a 10%.*
- *El mayor flujo de actas registrado se dio entre las 01:00 horas y las 04:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*
- *El PREP cerró su operación a las 20:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*
- *Menos del 2% de actas publicadas fueron recibidas a través del aplicativo PREP Casilla.*

En el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, el PREP inició operaciones a las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral. Derivado del informe final del COTAPREP 2021 se concluye lo siguiente:

- *A las 20:45 horas se contaba con un avance del 1% en la digitalización y captura.*
- *A las 21:30 horas el avance en la digitalización y captura es del 5%.*
- *A las 22:15 horas el avance en la captura y digitalización es del 10%.*
- *El mayor flujo de actas registrado se dio entre las 00:00 horas y las 04:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*
- *El PREP cerró su operación a las 13:19 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*
- *El 33.8% de actas publicadas fueron recibidas a través del aplicativo PREP Casilla.*

Conclusiones:

- *En el presente Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 se desarrollarán elecciones concurrentes, por lo que el escrutinio y cómputo se llevará a cabo de manera simultánea, incidiendo en los tiempos de*

conteo de votos y llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

- *Que el artículo 285, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que aquellas casillas en las que aún se encuentren electores formados para votar, permanecerán abiertas después de las 18:00 horas, y a partir del cierre oficial, los funcionarios de casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.*
- *Derivado de la diferencia observada entre los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2017 – 2018 y 2020 - 2021 referente al uso del aplicativo PREP Casilla, se espera un incremento en el porcentaje de actas recibidas mediante esta vía.*
- *En el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 se implementará por primera ocasión el Voto Anticipado en el estado de Sonora, esta modalidad permitirá contar con cierta cantidad de actas con mayor anticipación en contraste con anteriores procesos electorales, por lo que es considerable efectuar el inicio de publicación antes de las 20:00 horas.*
- *Derivado del análisis previo, se observa una alta posibilidad de que existan datos a publicar antes de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral.”*

En relación con lo anterior, se tiene que la recomendación emitida por el COTAPREP fue en el sentido de que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 sea el día 02 de junio de 2024 a partir de las 18:30 horas, no obstante, **la Comisión consideró pertinente que con la finalidad de que el inicio de la publicación sea efectuado con una cantidad significativa de actas, la hora de inicio de la referida publicación sea a partir de las 19:00 horas del día 02 de junio de 2024.**

Que en el Apartado B de las recomendaciones para la determinación del número de actualizaciones por hora de los datos del PREP emitidas por el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se señala lo siguiente:

“Derivado del análisis de los resultados del PREP en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014 – 2015 se observó:

- *Que la mayor cantidad de accesos al sitio de publicación se realizó en las primeras seis horas de operación del sistema.*
- *A partir de las 22:00 horas se observó una baja en los accesos al sitio de publicación, presentándose el menor número de accesos al sitio de publicación entre las 00:00 y las 04:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral.*

Derivado del análisis de los resultados del PREP en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 – 2018 se observó:

- *Que la mayor cantidad de accesos al sitio de publicación se registraron a partir de las 22:00 horas del día de la Jornada Electoral y hasta las 03:00 horas del día posterior a la Jornada Electoral, hora a partir de la cual se presentó un descenso.*
- *A partir de las 08:00 horas se presentó un incremento en los accesos al sitio de publicación de los resultados electorales preliminares.*

...

Derivado del análisis de los resultados del PREP en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 – 2021 se observó:

- *Que la mayor cantidad de accesos al sitio de publicación se registraron a partir de las 21:00 horas del día de la Jornada Electoral y hasta las 02:30 horas del día posterior a la Jornada Electoral, hora a partir de la cual se presentó un descenso.*
- *A partir de las 07:30 horas se presentó un incremento en los accesos al sitio de publicación de los resultados electorales preliminares.*

...

Conclusiones:

- *Se considera que una actualización con frecuencia superior a la mínima establecida por la normatividad vigente dotaría de certeza a la ciudadanía, al momento de presentarse la mayor cantidad de accesos al sitio de publicación, que coincide con el intervalo de tiempo en el que se registra el mayor flujo de actas, de tal forma que el avance en los datos entre cada actualización sea significativo en términos del porcentaje capturado.”*

Por lo anterior, y toda vez que fueron analizadas por el COTAPREP las consideraciones señaladas con anterioridad, dicho Comité emitió la recomendación de **actualizar al menos cuatro veces por hora los datos del PREP, estableciendo así un intervalo de 15 minutos entre cada actualización** para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el estado de Sonora.

Que en el Apartado C de las recomendaciones para la determinación del número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contenga los resultados del PREP emitidas por el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se establece que:

“Derivado de la recomendación establecida en el inciso B del presente

documento, resulta fundamental que las actualizaciones de las bases de datos que contengan los resultados del PREP, establezcan una correspondencia directa con la actualización de los datos por hora, a fin de dar certeza y congruencia en los datos reflejados en el sitio de publicación del PREP.”

En virtud de lo anterior, el COTAPREP emitió la recomendación de **actualizar al menos cuatro veces por hora las bases de datos que contengan los resultados del PREP, estableciendo así un intervalo de 15 minutos entre cada actualización**, con la finalidad de que dichas actualizaciones coincidan con la actualización de los datos publicados en el PREP.

Que en el Apartado D de las recomendaciones para la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, emitidas por el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se establece lo siguiente:

*“En las recomendaciones establecidas en el inciso A del presente documento, referente al inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, donde se recomienda como fecha y hora de inicio el día 02 de junio de 2024 a partir de las 18:30 horas, y con fundamento en el artículo 353, numeral 4, inciso b del Reglamento de Elecciones, se recomienda que la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares **sea efectuada a las 18:30 horas del día 03 de junio del 2024, o una vez capturado el 100% de las actas PREP y agotado los recursos de recuperación de las mismas.**”*

En virtud de lo anterior, y toda vez que el inicio de la publicación será a partir de las 19:00 horas, la Comisión consideró pertinente que la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, sea efectuada a las **19:00 horas del día del día 03 de junio del 2024, o una vez capturado el 100% de las actas PREP y agotado los recursos de recuperación de las mismas.**

26. En consecuencia y para efectos de lograr los objetivos del PREP en los términos establecidos en el numeral 2, del artículo 305 de la LGIPE, así como en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 de los Lineamientos del PREP y atendiendo estrictamente a las disposiciones legales aplicables, este Consejo General considera procedente aprobar a propuesta de la Comisión, la fecha y hora de inicio; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los

resultados electorales preliminares; para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en los términos precisados en el considerando 25 del presente Acuerdo.

27. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 8, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), k) y r), 219, numerales 1, 2 y 3 y 305, numeral 4 de la LGIPE; 336, numeral 1, 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III y 339, numeral 1, incisos h), i), j) y k) del Reglamento de Elecciones; numeral 33 de los Lineamientos del PREP; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 110, fracciones I y III, 111, fracciones I y VI, 114, 121, fracciones XIV, LVII y LXVI, 225 y 243 de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a propuesta de la Comisión, la fecha y hora de inicio; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP; el número de actualizaciones por hora, de los datos y las bases de datos que contengan los resultados del PREP; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en los términos precisados en el considerando 25 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que informe al INE por conducto de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 de los Lineamientos.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de Internet de este Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que a través

de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año de dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG73/2024 denominado "POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS DEL PREP; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA, DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS DEL PREP; ASÍ COMO LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro.